

DIARIO DE

BARCELONA,



Del viernes 16 de

mayo de 1820.

San Felipe Neri fundador.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia parroquial de San Jaime: se reserva á las siete y media.

Témporas.

Sale el Sol á las 4 h. 42 m., y se pone á las 7 h. 18 m.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
24 11 noche.	17 grad.	28 p. 2 l. 2	N. nubes.
25 6 mañana.	16	28 3	N. O. idem.
26 2 tarde.	18	28 3 1	E. idem.

Por el Ministerio de la Guerra fue comunicada al Excmo. Sr. Capitan general de este ejército la orden siguiente:

„Al mismo tiempo que el Rey se ha servido ascender á capitan de Artillería con antigüedad y sueldo de 17 de octubre del año próximo pasado al teniente de dicha arma y ayudante mayor reformado D. Francisco Diaz Morales, ha tenido á bien mandar que pase á continuar sus servicios al 2.º regimiento del espresado cuerpo residente en Valencia. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1820. = *Amarillas.* = Sr. Capitan general de Cataluña.

ESPAÑA.

Madrid 30 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del Ministerio de Guerra.

El Rey, deseoso de que no se pierda tiempo en preparar los trabajos que han de presentarse á las Cortes para la completa organizacion y régimen del Ejército, y teniendo presente lo que influye en la noble carrera de las armas el galardón que ofrecen las órdenes militares, ha dispuesto que pase desde luego á la asamblea de la de S. Fernando el expediente formado en el Ministerio de mi cargo; y que partiendo del decreto de su institucion expedido por las Cortes, se extienda hasta los informes dados sobre el último proyecto de la misma asamblea. Asimismo ha resuelto S. M., conformándose con el parecer del Consejo de Estado, que mientras no se verifique el arreglo definitivo de la orden, se suspenda el curso de las solicitudes de esta especie, remitién-

do las pendientes á la asamblea para que las examine, califique y conserve hasta la época mencionada. Lo que participo á V. de Real orden para su inteligencia y demas que corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de abril de 820.

Idem 15 de mayo.

Carta del Rey de los Países Bajos al Rey de España.

„Señor mi Hermano: Al participarme V. M. que siempre solicito del bien de sus pueblos, y accediendo á sus votos se ha determinado á restablecer la Constitucion que se promulgó en el año de 1812, me ha hecho V. M. justicia previendo el interes con que miraria yo un acontecimiento que tanto ha de influir en la prosperidad de la Monarquía de España, y en la intimidad de las relaciones que unen á nuestras dos coronas. Recibid pues, Señor mi Hermano, la sincera voluntad con que deseo que la determinacion de V. M. produzca todos los felices resultados que se promete, y estad seguro al mismo tiempo de los sentimientos de alta estimacion é invariable afecto con que soy = Señor mi Hermano = De V. M. buen Hermano = Guillermo = Haya 17 de abril de 1820.”

Contestacion del Directorio federativo de la Suiza al caballero Viergol, ministro de España

„El Directorio federativo ha comunicado sin pérdida de tiempo á los Cantones de la Confederacion Helvética la nota que con fecha de 29 de marzo le pasó el caballero Viergol, ministro residente de S. M. Católica, en orden á las mudanzas que acaban de verificarse en la Constitucion de la Monarquía española.

„Los Cantones recibirán esta comunicacion con la justa gratitud debida á S. M., y con todo el interes que merecen acontecimientos de tamanía importancia.

„España, célebre por las antiguas proezas de sus Monarcas y de sus naturales, dió en nuestros dias el ejemplo de la mas heróica resistencia á la usurpacion y á la opresion extranjeras, y la Europa vió con admiracion aquella lucha en que la lealtad, el pundonor y el amor á la independencia rechazaron el poder colosal que subyugó á numerosos pueblos.

„Una nacion como esta tiene sin duda los derechos mas sagrados al amor de su Monarca, y es acreedora á cuantos beneficios pueden esperarse de unas leyes conformes á las virtudes que le son características, y de la acertada combinacion de las franquicias nacionales con la tutelar autoridad del trono legítimn. Parece que la Providencia divina llama ahora á la España para dar al mundo un nuevo ejemplo de magnanimidad, cual es el de la lealtad, en medio de las turbulencias públicas; el de la templanza, que amestrada por la experiencia resiste los extremos peligrosos, y finalmente el ejemplo de una constante sumision á los principios inmutables de la religion, de la moral y de la política; y si consigue la España tan elevado destino, llevará á colmo su gloria, y merecerá la veneracion de todo el orbe.

„¡Ojalá llegue á tan venturoso término! ¡Ojalá que su actual estado y las providencias que acaba de adoptar el Rey tengan en la suerte futura de la Monarquía tan benéfico influjo como S. M. mismo puede apetecer, que así lo desean sinceramente el Directorio federativo y los Cantones de Suiza; y si la prosperidad de las Españas satisficiese los deseos del Soberano, no solo

sería motivo de complacencia para la amistad, sino que el cuerpo Helvético se congratularía más y más de las relaciones que mantiene siglos hace con aquella augusta corona. La seguridad de que estas importantes relaciones se conservarán invariablemente, según afirma en su nota el Sr. ministro de España, será recibida con el mayor aprecio de todos los Gobiernos de la Suiza.

Y con esta ocasion repite el Directorio federativo al caballero Viergol las protestas de su alta consideracion.

Los presidentes y Consejo de Estado de la ciudad y república de Lucerna al directorio federativo.

Por el presidente actual J. C. Asurbryn, vice-presidente, el canceller de la Confederacion, Monsson. = Lucerna 8 de abril de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

La comision directiva de la obra del canal de Llobregat, bajo la proteccion y denominacion de la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon, no puede prescindir de advertir al público que cuanto en el papel continuado por suplemento del periódico de 25 del corriente dice el ciudadano J. M. T. en manifiesto insulto de la expresada junta es un tejido de falsedades é imposturas que quedan comprobadas tales por las actas originales de la misma, y no las sostendrá el autor en faz de sus vocales en la convocatoria que debe celebrarse el dia 28 de este mes, presidida por el M. I. Sr. Gefe superior político, cuyo resultado se publicará por medio del periódico para confusion del impostor; y en el interin se traslada á continuacion el recurso que contra los morosos á los pagos de aquella obra (de cuya clase seguramente será el Sr. J. M. T.) presentaron los interesados en la finalizacion de la misma.

M. I. S. = Los abajo firmados poseedores de tierras comprendidos en el riego del canal de la Serenísima Sra. Infanta Carlota con el respeto á V. S. debido exponen: que siendo los que mas puntual y exactamente han contribuido los repartos para el coste del canal, experimentan con dolor, que muchos otros al paso que gozan ya del beneficio del riego (de que los esponentes carecen aun en mucha parte) estan adeudando varios repartos atrasados: y segun tienen presentido han hecho alguna esposicion á V. S. dando tal vez infundados y siempre ineportunos pretextos para que no se progrese en él, ó alomenos promoviendo ideas para suspenderse, en perjuicio de la agricultura, de la industria que se ha de excitar y promover con los saltos de agua del canal, y en fin en usurpacion de los caudales hasta aqui sacrificados por los exponentes.

Cualquier que sea el pretexto, cualquiera la idea, cualquiera el plan de los quejosos, nunca pueden estorbar la continuacion de la obra, y consiguientemente la verificacion de los pagos de repartos atrasados, que adeudan con notorio escándalo los morosos, y mucho menos aquellos que no obstante su morosidad gozan á costa agena del riego, que con la exactitud de los pagos no han aun conseguido los mas puntuales contribuyentes.

Estos reclaman altamente sus derechos, los del bien público y la justicia, y esperan del zelo y autoridad de V. S. las providencias mas prontas y enérgicas, para compeler á los deudores al puntual pago de los repartos que adeudan. Y en otra forma protestan de acudir conforme les con-

venga contra tales perturbadores del bien general, y usar de los remedios que dicte la ley. Asi lo esperan del zelo de V. S. Barcelona 18 de mayo de 1820. — Siguen las firmas.

¿Es posible, Sr. Editor, que en los primeros dias de recobrar gloriosamente nuestra carta, veamos quebrantadas sus leyes y ajados los derechos del honrado ciudadano que acaba de jurarla? ¿Era creible que al amanecer aquella brillante y benéfica luz, don precioso del cielo, para conducirnos por los senderos de la justicia y del honor al colmo de la felicidad y de la gloria, habia de haber hombres que en este mismo momento pretendiesen eclipsarla con las negras sombras de sus pasiones é injusticias? Asi es, y no lo creeria si no hubiese experimentado en mí mismo efectos tan contrarios á mis esperanzas y al sagrado código que adoro.

Una egecucion que he sufrido por lo que no debo, sin emplazárseme, sin preceder la conciliacion como sabiamente la Constitucion prescribe, sin formárseme expediente alguno, sin la menor gestion judicial, ni darme lugar á defensas: catabí, Sr. Editor, lo que me ha pasado estos dias, despues de jurada la Constitucion por tamaños procederes hijos de la arbitrariedad y contrarios al santo código que nos rige. Asi se ha comportado conmigo la comision del canal del Llobregat, creyendo erradamente era yo deudor de alguna partida á sus fondos; pero como no es asi, y soy tan delicado en las cosas que miran á mi reputacion, he juzgado ser de mi obligacion manifestar al público la tropelia para su conocimiento y vindicar al mismo tiempo mi honor ultrajado. Yo nada debo á los fondos del canal, escúcheme el cuerdo, y forme juicio.

Quince son los repartos que la junta tiene hechos hasta el dia á los contribuyentes para costear los gastos de la obra; de ellos tengo satisfechos trece enteros y parte del catorce, y para cubrir lo que falta hasta el quinceno tengo ya abonados 232 rs. 19 ms., los que con las indemnizaciones que de justicia me son debidas del terreno que ocupa una regadera, y por lo que se ha cargado en todos los repartos hechos hasta el dia por el terreno que ocupan tres regaderas, que es bien visto no poseo, consistente en tres cuartas de tierra á que soy acreedor por habérmelas ocupado con las indicadas tres regaderas que mandó hacer la direccion en una pieza mia y una escavacion hecha en otra pieza sita frente el meson llamado de Rosa, y la bonificacion que aun me falta del puente sobre la acaquia de la regadera para entrar á mis tierras, hecho á mis espensas; forman el valor, y tal vez pasa de la cantidad que falta para llenar el cupo que me corresponde hasta el quinceno reparto, cantidad que ya alcanzaba antes de la ejecucion.

En vista de esto que estoy pronto á convencer por menor á quien lo dudase, ¿que derecho tenian para egecutarme? Y menos para hacerlo sin las previas gestiones judiciales, que á los mas ínfimos ciudadanos conceden las leyes?

Notoria es pues la injusticia, claro el atropellamiento; confúndanse pues los culpados, enmiéndanse para lo sucesivo, absteniéndose la comision de tamañas arbitrariedades que harán siempre odiosas las personas que parecen haberse propuesto el perpetuizarse en ella, y con particularidad cuando el público murmullo indica que otra de ellas está adeudando todavia la grandiosa cantidad de mil duros.

Desaparezcan para siempre estos vestigios de despotismo, y guárdese á las leyes y á los ciudadanos el decoro que se merecen.

Mi honor queda ya vindicado, el insulto perdonado por la beneficencia característica á todo español, de la que me precio; pero tenga Vd. la bondad, Sr. Editor, de hacer conocer al público por medio de la imprenta, que aun se abrigan en algunos corazones ideas de opresion en estos dias de libertad, y se lo agradecerá infinito su afectísimo el atropellado. = B. A.

Señor Editor: muy señor mio; me encuentro en un apuro que voy á manifestar al público para ver si algun bienhechor me dará algun consejo para salir de él. Es el caso que años atras determiné fabricar una casa, di la comision, y deposité a confianza é intereses que se necesitasen á un albañil que llevase mi voz, y se entendiese en un todo para llenar en esta parte mis deseos. Le entregué caudales hasta el número de ocho mil libras: que me dijo podia importar la obra, y ahora me pide hasta quince mil: en vista de esta desproporcion sospecho de él, y le pido cuentas, y él me contesta que ha recibido ocho mil libras y que las ha ya gastado; yo le replico, hombre esto no son cuentas, dígame Vd. pormenor lo que ha importado la cal, la arena, jornales y demas por menores de la inversion de aquel capital, para que en vista de su buena inversion proceda yo á la entrega hasta las quince mil libras para ver completada la obra que deseo. Y me responde que no, que él no está obligado á darme tanta razon, que basta el decir que ha recibido y gastado las ocho mil libras, y se obstina en esto. En vista de tan mala razon se me aumentan las sospechas, riño con él, y resuelvo poner en su lugar otro maestro que sea para mí de mas satisfaccion, y intento apremiarle para que me dé individuales cuentas de lo gastado, á lo que se opone diciendo no señor, que él no debe ni quiere separarse de la direccion y manejo de caudales que importunamente me pide hasta ver concluida la obra, que él la ha empezado y debe acabarla. He representado contra él, y mis razones han sido desatendidas, como que se me ha dicho quasi en forma de mandato debe él continuar la obra, en términos que para ello se me está amenazando con la egecucion. Pregunto yo ahora ¿que debo hacer en tal apuro supuesta la razon me asiste como es notorio? Déseme un consejo en este particular, pues estoy desatinado, y crea me hará un grande favor el que se digne dármele. Esto es lo que pasa con la Junta del canal de la Serenísimá Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon y sus interesados, aquella es el albañil y estos el dueño que hicieron la comision. Quien mas sepa que mas diga, y lo recibirá á particular favor el amigo de los interesados del Canal. = J. A.

Preguntas curiosas.

¿Por que en la puerta principal del Palacio del Duque de Medinaceli, de Buena y antigua arquitectura existen en los pedestales de las columnas laterales de ella las inscripciones siguientes: *Publicae venustati, Privatae voluptati?*

En que época y por que se pusieron?

Cual era el objeto ó destino de dicha casa?

¿Cuanto tiempo duró en él?

Como se han escapado y dejado subsistir durante la vigilancia inquisitorial?

¿Será por respecto al *Magnate* propietario, por creer ignorante al pueblo, ó porque nada produciría al fisco negro? = *El comisionado.*

Ciudadano Editor: quedará sumamente reconocido á Vmd. ó á cualquier otro que se tome la molestia de satisfacer mi curiosidad, contestándome á estas dos preguntas. 1.^a ¿Si abolidos por decretos de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de agosto de 1811, y 19 de julio de 1813 los privilegios esclusivos, privativos y prohibitivos, y confirmada esta abolición por S. M. antes ya de haberse declarado constitucional, y aun posteriormente de acuerdo de la Junta provisional en decreto de 13 del último abril, puede algun particular en virtud de privilegio, tener cadenas en la puerta de su casa?

2.^a ¿Si en el supuesto afirmativo debe el mismo privilegiado sacrarlas tanto para dar un testimonio á sus conciudadanos de la igualdad que debe animarnos á todos, cuanto para manifestar que las cadenas jamas pueden hermanarse con la libertad de que disfrutamos?

Si estas dos preguntas pueden acomodarse en su periódico de Vmd. sírvase darlas un pequeño lugar, como se lo suplica. = *El anti-cadenas.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Al que quiera subarrendar las casas mayores diezmeras y novenos decimales, que se hallan en este caso en algunas parroquias del obispado de Barcelona, por la cosecha del presente año de 1820, ó bien por esta y la del próximo de 1821, se le otorgará arriendo por los señores Riera, Casals y compañía, arrendatarios y administradores generales de ambas gracias en los dias 29 y 30 del corriente mes de mayo, bajo los pactos de las tabas que se le ostentarán en su casa habitacion sita en la plazuela de San Francisco.

Cualquiera que quiera entender en arrendar por tiempo de cuatro años y cuatro cosechas que empezarán á correr el dia primero de mayo, todos los diezmos que el Excmo. Sr. Marques de Villafranca y de los Velez, Duque de Medinacidonia percibe en los términos y parroquias de Martorell, Castellvi de Rosanes, San Estebán s/s Roviras, San Andres de la Barca, Castellbisbal, Molins de Rey y Santa Cruz del Orden, sepa que la taba se halla en poder del corredor Salvador Letjós, con la cual podrá enterarse de los pactos y condiciones que se subastarán dichos arriendos el dia de hoy 26 del presente mes de mayo á las 11 de su mañana, en la galería del palacio de S. E. sito en esta ciudad de Barcelona llamado del Palau.

Se continua la subasta de la casa de Felipa Simón, sita en la plaza del Pent den Canderá, que se anunció en los diarios del 10 y 23 del corriente mes; previniéndose que se ha ofrecido la postura de 8500tt con 250tt de prometidos en bruto, y queda señalado el lunes próximo 29 del corriente á las siete de la tarde para verificar su remate en la plaza de San Jaime, por medio del corredor Pablo Lletjós, en cuyo poder obran las tabas.

La comision encargada de contratar el vestuario del batallon de milicias locales de gefes de familia, hallándose en el caso de dar principio á su tarea, avisa por medio de este periódico que escuchará cuan-

tas proposiciones se le hagan al efecto, con el único objeto de decidir-se á favor del contratante ó asentista que ofrezca mas economía. Para arreglar las condiciones de este trato los sujetos que deseen entrar en él, podrán acudir á la casa de D. Antonio Gironella, dentro el preciso término de cuatro dias, de cinco á siete de la tarde, quien les enterará de los pormenores, y recibirá sus posturas, para decidir despues sobre ellas con la comision.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Alcudia en 2 dias, el patron Francisco Carbonell, mallorquin, jabeque Virgen del Claustro, de 34 toneladas, con carbon, trapos, lienpos y escobas de palma al señor Antonio Cuyas. = De Mallorca en 5 dias, el patron Josef Duran, mallorquin, jabeque San Josef, de 46 toneladas, con habones, lana, trapos, almendron y otros géneros á varios: trae la correspondencia. = De Trieste en 29 dias, el capitan Tomas Carmellich, austriaco, bergantia-polacra el Postillon de Levante, de 60 toneladas, con trigo, cáñamo, acero y otros géneros á varios. = De Cáller en Cerdeña, Carlos Forte y Palamós en 25 dias, el patron Jaime Prats, catalan, tartana la Paulina, de 15 toneladas, con trigo á D. Estéban Badía. = De Mahon en 2 dias, el capitan Sebastian Cabrisas, catalan, jabeque San Sebastian, de 40 toneladas, con trigo, trapos y otros géneros á varios: trae la correspondencia.

Fiesta. Mañana 27, vigilia de la Santísima Trinidad, á las 4½ la Rda. Comunidad de Trinitarios calzados cantará solemnes maitines, concluyendo con la Salve. El domingo dia en que celebra la iglesia dicho Misterio, á las 7 los monacillos cantarán el oficio matutinal en el que habrá Comunión general: á las 10 se cantará la misa mayor, en que predicará el R. P. Lr. Jub. Fr. Bruno Casals, Ministro del mismo convento: á las 5½ de la tarde se cantará el seráfico trisagio, concluido el oratorio: asistiendo en todas las funciones la capilla de música de Santa Maria de los Reyes.

Avisos. Un sugeto de honrada conducta y buenas circunstancias desea encontrar una casa de corta familia en que pudiesen proporcionarle parte de su habitacion, y con tal que dicha casa estuviese situada en una de las calles inmediatas á la Rambla, pues acomodándole el convenio no repararia en el precio del alquiler: Domingo Obiols, en el despacho de este periódico dará razon.

El que quiera vender á carta de gracia un primero ó segundo piso bastante capaz, que esté situado á la entrada de la calle del Conde del Asalto por la Rambla, Bocaría ó desde San Agustin á San Jaime, se conferirá con D. Josef Perarnau, en la Aduana, para tratar del ajuste.

Un sugeto de muy buenas circunstancias desea colocarse para amanuense de algun abogado, procurador ó escribano, tiene buena letra y personas de carácter que informarán de su conducta: vive en la travesía de San Ramon, núm. 21, cuarto piso.

Ventas. Se vende una casa de campo situada cerca de Sarriá, la que contiene unos trescientos árboles frutales de frutas excelentes, un pedazo bastante grande de viña, una buerta grande con doce plumas de agua para regarla: la casa tiene dos baños para bañarse en el cuarto principal, y hay agua en varias partes de ella con otras comodidades: el señor Fructuoso que vive frente San Cayetano, esquina á la calle de la Canuda, dará razon de todo.

Se venden dos caballos andaluces para silla, de buena alzada y la edad en la boca: la persona que le acomode alguno, pasará á la travesía de San Ramon, entrando por la calle de San Pablo, núm. 5, primer piso, donde tratarán de ajuste.

Tomas Ricar, maestro zapatero, que vive en la calle de los Tallers, casa núm. 10, informará de quien tiene un coche de venta.

Juan Aloy, que vive en unos entreuelos de la calle den Lladó, casa número 22, informará de los dueños que quieren vender un censo de pension 40tt y en nuda percepcion, radicado sobre unas casas sitas en esta ciudad, cual censo se venderá perpetuamente ó con el pacto de retro, segun lo que se convenga con el comprador, no olvidando las circunstancias del tiempo.

En el almacén de aguardientes de la plaza de la Lana, en la misma casa de un chocolatero, se vende aceite de Olesa de superior calidad á cinco pesetas el cuartal: vinos generosos de todas clases, malvasía de Sitjes de superior calidad á 10 rs. vn. el porron, espíritus de vino de 36 grados á 6 rs. vn. y cuatro cuartos el porron, y esencia de anís á 12 rs. vn. la onza.

En el almacén de la Barra de Ferro, se hace buen año y mereado de una partida de cincuenta quintales de queso tierno de Holanda á 63 la libra.

Retornos. En la Fontana de Oro hay un coche de retorno para Madrid ó su carrera, una tartana para Perpignan y otra para vender.

En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, hay una galera que sale para dicha ciudad.

En la posada del Escudo de Francia hay una tartana de cuatro ruedas de retorno para Madrid y su carrerra, otra para Perpignan, y una mula para vender.

En el meson del Alba hay un carabá de cuatro ruedas de retorno para Gerona ó cualquiera parte, y todos los dias hay comodidades para toda la costa de levante.

En casa de Antonio Casas, en la Rambla, al lado del cuerpo de guardia de los Trinitarios descalzos, se halla una galera de retorno para Madrid.

Pérdidas. La persona que haya encontrado un recibo de prestamo verificado en Tarragona en la guerra pasada, se servirá devolverlo á casa el maestro sastre Domingo Domestres, bajo las vueltas de los Encantes, que ademas de las gracias se le gratificará, advirtiéndole que de nada puede servir sino á su propio dueño.

Quien haya recogido un perro esrlin jóven de color de ceniza, cabeza negra, orejas cortadas, con collar de laton guarnecido con pelo del mismo color, y las puntas del pelo negras, con una mancha negra en el cuello, se servirá devolverlo á la calle de las cuatro esquinas de Bellafilla, casa Magin Tobau, núm. 8, primer piso, que se le agradecerá.

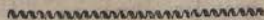
Desde uno de los mesones de Molins de Rey hasta Sans, se perdió un cuchillo de monte ó espadin ingles de oficial de marina, de marfil blanco con cabos dorados y cinturón guarnecido de lo mismo, cuyas otras señas se indicarán al que lo haya hallado y se sirva entregarlo al señor Nicolas Gasol, en la Barceloneta, núm. 1, quien á mas de las gracias lo gratificará.

Teatro. Hoy se egecutará la misma funcion de ayer. A las siete y media.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL VIERNES 26 DE MAYO DE 1820.



La maldita araña que tambien me picó, y una ausencia que he hecho por algunos dias de este pueblo me han privado, señor ciudadano G. F. R., de responder á su escrito de V. relativo al canal de la serenísima señora Infanta doña María Luisa Carlota de Borbon, comunicado en el diario de Brusi de 2 del corriente, con el que contesta á mi carta inserta en el mismo de 18 de abril. No quiero en corroboracion de lo que llevo dicho valirme como V. [de sarcasmos y palabrotas insignificantes para contestar su escrito, que á la verdad no me dejó hueso sano. Conozco que este es un miserable recurso del que defiende mala causa; así no haciendo caso de ello, voy á responder á las seis advertencias de V. una por una, y á probar, siguiendo el mismo metodo, *que la junta del canal de dicha serenísima señora Infanta padece algunos defectos, que no es segun las ideas del dia, y que desmerece la confianza de sus comitentes.* Esta proporsicion, que parece no le gustó á V. la adelanté en mi carta de 9 de abril publicada en el diario de 18 del propio mes; pero como no estoy arrimado á mi opinion, ni soy amigo de mentir, la doy desde ahora por retirada, si á la vista del público no queda probada debidamente: con esto fuera pereza, y manos á la obra.

Respuesta á la advertencia 1.^a

Es verdad que cuando escribí la carta del 9 de abril, no sabia si los recurrentes estaban corrientes en los pagos del canal; pero no es de extrañar que lo ignorase, pues la junta segun noticias formaba un misterio en no permitir examinar los libros, ni aun por los interesados en el riego. Sin embargo por el estado que la comision de obras acompañó al informe, que dió al señor Gefé superior político con fecha de 5 de abril he visto, que hay diez de los recurrentes, que no deben sino un reparto, y quince que no deben mas que dos. Los que se hallan en estas circunstancias no pueden tenerse seguramente por malos pagadores, ni se han reputado como tales desde que se empezó la obra del canal. Para hacer justicia es menester dividir los recurrentes en tres clases. 1.^a De buenos pagadores, como son los que no deben mas que uno ó dos repartos, y que para el pago no aguardan la egecucion. 2.^a De buenos pagadores en todo lo que no es perteneciente á canal, sino que se retraen de los pagos de este por el desconcepto en que está la junta. 3.^a De imposibilitados, absolutamente de pagar, porque prefieren el subsis-

tir á la construccion del canal. Si la junta hubiese establecido repartos mas prudentes, como de una tercera ó cuarta parte de los réditos anuales de las tierras, y no hubiese hecho exacciones, que han absorbido los productos anuales de las cosechas enteras; no veríamos tantas egecuciones, ni vender tierras, y casas para conseguir el riego. A la verdad no ha de quedar muy contento el pobre padre de familias, que teniendo ocho mojas de tierra se vea precisado á vender dos ó tres para poner á riego las restantes. Las mejoras han de procurarse sin incomodar notablemente, y las grandes obras no deben hacerse en un soplo, como pretendia verificarlo la junta en la de este canal, sino con tiempo y pulso, y de este modo la obra sale mas sólida, no se cometen tantos errores, ni se atropellan los interesados que las costean.

Respuesta á la advertencia 2.^a

Ignoraba que los contribuyentes exactísimos fuesen muchos, y por mas que V. me lo asegure, creo lo contrario, á no ser que me lo manifieste de un modo indudable. Si V. quiere saber de fijo como piensan estos pocos exactísimos, y si son del voto general de los recurrentes, no hay mas que reunirlos en una convocatoria ó junta general, y entonces V. y yo sabremos su modo de opinar. V. que me figuro tendrá valimiento con la junta puede persuadirla que acceda á ello, y veremos si prevalece la opinion de V. ó la mia, y en que concepto tienen á la junta los exactísimos contribuyentes. Ya V. ve que mi pretencion nada tiene de extraño; porque esto mismo lo lleva pedido por tres veces una grande porcion de interesados en el riego, y la mayor parte interesados de los mas interesados. Hasta que se tenga esta convocatoria ó junta general que me lo aclare, he de creer indispensablemente lo mismo que antes, esto es, *que la junta desmerece la confianza de sus comitentes.*

Respuesta á la advertencia 3.^a

Los recurrentes firmaron su representacion en 22 de marzo, y el señor juez de primera instancia D. Francisco del Castillo Valero de orden del señor Gefe superior político mandó en el diario de 29 del mismo, que todos los dadores de uno ó mas repartos los pagasen en el preciso término de seis dias. De lo referido debe inferirse, que mas pronto la junta teniendo noticia de la representacion procuraria la sobredicha providencia para aterrar á los recurrentes, que no que estos presentasen el dicho recurso para entorpecer, ni eludir el pago. En prueba de ello es que habiéndose pasado á la subasta de tierras de los que V. llama morosos y yo imposibilitados, se limitó esta á las de cuatro individuos, de los cuales ni uno solo firmó la representacion de 22 de marzo, conforme puede verse en el diario de 26 de abril. Con lo referido se manifiesta que no eran los recurrentes los llamados morosos, sino otros que no firmaron el recurso, y que tampoco los recurrentes tenían noticia de las intenciones de la junta que obró posteriormente; y aunque las hubiesen sabido resultaba que no habia de practicarse la subasta de sus tierras á la cuenta por no ser morosos. De consiguiente queda desvanecida la

nota que V. quiere ponerles de que hicieron el recurso al señor Gefe superior político para entorpecer y eludir el pago.

Respuesta á la advertencia 4.^a

La primera convocatoria que se tuvo para la formacion de la junta del canal no fué con la autorizacion de la superior autoridad de la provincia, como V. dice, señor ciudadano G. F. R., sino con el permiso del señor corregidor de esta ciudad. En esta junta que se celebró á 3 de mayo de 1817 no concurrieron mas que unos veinte particulares, sin otra representacion que la propia, y la de seis ó siete individuos mas, la mayor parte vecinos de esta ciudad, quienes despues de haber resuelto hacer el canal, formaron tres comisiones, una de obras, otra de repartos y otra para participar al excelentísimo señor Capitan general, que la junta le habia aclamado por protector. Nombraron en la misma los sugetos que debian componer las tres comisiones, y luego pasaron tambien á la eleccion de un contador, de un recaudador y del secretario. Todo lo dicho consta del documento auténtico librado por el secretario de la junta, que acompanian los recurrentes en su tercera representacion de 8 de mayo de este año. Teniendo la junta un principio tan vicioso no le ha de parecer á V. extraño que yo diga; *que la junta no es segun las ideas del dia.*

Respuesta á la advertencia 5.^a

Si en las primeras convocatorias, segun V. dice, se eligió un contador, y se le destinó un escribiente con el situado de seis reales diarios, ¿porque ha prescindido la junta de la resolucion y voluntad de las convocatorias? El querer ahorrar los seis reales de gratificacion del escribiente, cuando el contador servia de valde, es un miserable efugio para eludir el que se nombrase contador, á cuyo efecto debia reunirse una nueva convocatoria. La junta como temerosa, no sé de que, ha procurado desvanecer siempre toda idea de reunion de convocatorias, y así es que no hay contador, y que faltan varios individuos de la junta, habiendo quedado esta reducida á tales términos, que no llega á tener la mitad de sus vocales, de modo que ya no se atreve á titularse junta por falta de representacion. Con esto hemos visto que habiendo decretado el señor Gefe superior político en 1 de abril que la junta del canal informase el recurso de 22 de marzo, no lo informó la junta, sino la comision de obras compuesta de los tres individuos que lo firman. Mal podia informarlo la junta, que no existe ni en el nombre, por cuanto se encuentran como despedidos de ella los seis individuos, que firmaron la representacion de 8 de mayo por los tres individuos de la comision de obras, que se ha hecho prepotente y su contraria; solo porque no adhieren á su particular modo de pensar opuesto absolutamente á la voluntad general de los interesados en el riego. Con lo dicho se ve bien claro; *que la junta padece algunos defectos.*

Si los individuos de la junta hubiesen solicitado repetidas veces la exoneracion de sus encargos, como V. dice, hubieran reunido una convocatoria ó junta general para verificarlo, en atencion que de esta habian recibido toda la autoridad, y el mando; pero como lejos de llamarla han sido contrarios á su reunion, mal puedo creer lo que V. me cuenta. Esto mismo me hace sospechar, que la comision de obras elevada por ella misma en el dia á junta quiere perpetuarse contra la voluntad de los interesados, pues á no ser asi la hubieramos visto hacer una renuncia de su destino y comision de un modo que nadie pudiese dudarle.

Creo, señor ciudadano G. F. R., haber respondido á sus seis advertencias, y esté V. en la creencia que los recurrentes no se hallan animados de espíritu de parcialidad contra los individuos de la comision de obras erigida en el dia á junta del canal. Nada menos que esto. Lo que quieren los recurrentes es una nueva junta, que no adolezca de los vicios que la presente, la cual lleve la obra del canal hasta su fin, pero con prudencia, con repartos que sean llevaderos, que no arruinen las familias y que no dejen á los pobres padres desconsolados, sin tener con que alimentar á sus hijos. Si consiguen sus tan justos deseos se tendrán por dichosos, y no podrán decir lo que hasta ahora, que sus conciudadanos para hacerles felices les han tratado como esclavos, ó como indios del Japon. = Santa Eulalia de Provensana 23 de mayo de 1820.

J. M. D. C.